



Resolución Ejecutiva Subregional

N° 008-2019-GRP-UESRDAC/G

YANAHUANCA, 01 DE ABRIL DE 2019

EL GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.

VISTO:

El Informe N° 048-2019-GRP-GGR-GSRDC-OSRA/URH, Solicitud del administrado Tony Eduardo ALEJANDRO ROCCA y, proveído del Gerente Sub Regional que dispone emitir resolución de otorgamiento de Licencia Sin Goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordado con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo en la administración pública;

Que, la Unidad Ejecutora Sub Regional de Daniel Alcides Carrión, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Pasco, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R.PASCO/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, según el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.



Resolución Ejecutiva Subregional

N° 008-2019-GRP-UESRDAC/G

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM)".

Que, mediante Informe N° 048-2019-GRP-GGR-GSRDC-OSRA/URH, de fecha 01 de abril de 2019, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, que concluye formalizar la solicitud de licencia sin goce de haberes mediante acto resolutivo por estar arreglado a Ley;

Que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R.PASCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GRP/GOB de fecha 03 de enero de 2019 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares, por un periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de abril al 29 de junio de 2019, al señor Tony Eduardo ALEJANDRO ROCCA, Servidor Público Nombrado de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL
Ing. Luis PRUDENCIO BLAS
GERENTE

SISGEDO

Reg. Doc. 1221433

Reg. Exp. 801702

02/04/2019
RR-HH

GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION
CPC Zaida M. Hanguí Condor
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
08/04/2019
2:57 PM